

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Delegación de Competencias**

El artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local competencias, algunas de las cuales son delegables en los miembros de la Junta de Gobierno Local y en los órganos directivos.

El Alcalde-Presidente, conforme a la estructura orgánica del Ayuntamiento, formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**Propuesta de Acuerdo**

Primero. Delegar en el Concejal Iñaki Gurtubai Artetxe, miembro de la Junta de Gobierno Local, las siguientes funciones relativas al Departamento de Hacienda y al Departamento de Recursos Humanos, sin perjuicio de la superior dirección y supervisión que ejercerá el Alcalde:

a) La concesión de licencias.

b) La contratación de obras por valor estimado inferior a 80.000 euros, y contratos de suministros, de servicios, contratos privados, y contratos administrativos especiales, por valor estimado igual o inferior a 100.000 euros.

La contratación en materia de concesión de servicios y concesión de obras queda reservada a la Junta de Gobierno Local.

c) La autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones de los gastos contemplados en la letra b) anterior.

d) Una vez adjudicados los contratos sobre obras, suministros, de servicios y demás contratos administrativos, por la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las correspondientes Certificaciones de obra (incluida la certificación final), y/o facturas, que tengan su origen en la ejecución de los mismos, tanto sean un todo o una parte del contenido de cada contrato.

e) El ejercicio de la potestad sancionadora.

Segundo. Asimismo, en lo que respecta al Departamento de Hacienda, además de las funciones del artículo primero, delegar en Iñaki Gurtubai Artetxe, las siguientes funciones:

- Autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones derivadas de gastos de retribuciones de personal, cuotas de Seguridad Social, jubilaciones y pensiones, Entidades de Previsión Social Voluntaria, remuneraciones, compensaciones y dietas de Corporativos, según los créditos aprobados, contribuciones e impuestos, así como los derivados de los contratos en los que se consigne expresamente el importe y cuantía de las obligaciones derivados de alquileres, adquisición de carburantes y combustibles para los distintos Servicios municipales.

- Autorizar el pago de intereses y amortizaciones derivadas de operaciones de crédito.

- En relación con los ingresos municipales: autorizar documentos que impliquen formalización de ingresos, aprobar los padrones fiscales, liquidar impuestos, tasas y cánones, fraccionar y aplazar pagos en materia tributaria y demás ingresos de derecho público, ejecutar avales, autorizar las devoluciones de ingreso, dar de baja derechos reconocidos por rectificaciones,

anulaciones, insolvencias, fallidos y motivos similares, resolver recursos en materia tributaria y demás ingresos de derecho público salvo disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las competencias del Órgano Económico-Administrativo.

- Toma de razón de los ingresos municipales.

Todo ello sin perjuicio de la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal, que ejercerá el Alcalde.

Tercero. Igualmente, en lo que respecta al Departamento de Recursos Humanos, además de las funciones del artículo primero, delegar en Iñaki Gurtubai Artetxe, las siguientes funciones:

- Nombramiento y cese de personal directivo.
- Declaración de situaciones administrativas.
- Declaración de jubilación.
- Concesión de licencias y permisos.
- Reconocimiento de servicios previos y grado personal.
- Adscripción en comisión de servicios, cuando no se trate de asignaciones de funciones distintas a su puesto de trabajo.
- Reingreso al servicio activo.
- Abono de indemnizaciones por razón del servicio.
- Abono de ayudas de fondo social y becas por estudio.
- Readscripciones y redistribuciones de puestos de trabajo.
- Trámites de expedientes disciplinarios, salvo la separación del servicio de funcionarios y despido de personal laboral.
- Abono de dietas y otros gastos justificables por razón del servicio.
- Reclamaciones a las listas de contratación temporal.
- Deducción proporcional de haberes.
- Aprobación de calendarios.
- Aprobación de bases de la convocatoria de empleo público y provisión de puestos de trabajo.
- Resolución de recursos de reposición y alzada de los actos dictados en el ámbito de sus competencias.
- Autorización de permutas.
- Compensaciones horarias.
- Ejecución de sentencias.

Todo ello sin perjuicio de la superior dirección del personal, que ejercerá el Alcalde.

Cuarto. Delegar asimismo en la Concejala miembro de la Junta de Gobierno Local, Maider Etxebarria García, sin perjuicio de la superior dirección y supervisión que ejercerá el Alcalde, las funciones señaladas en el apartado primero, pero en relación con el Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

Quinto. Delegar asimismo en la Concejala miembro de la Junta de Gobierno Local, Ana Oregi Bastarrika, sin perjuicio de la superior dirección y supervisión que ejercerá el Alcalde, las funciones señaladas en el apartado primero, pero en relación con el Departamento de Territorio y Acción por el Clima.

Sexto. Delegar asimismo en la Concejala miembro de la Junta de Gobierno Local, Itziar Gonzalo De Zuazo, sin perjuicio de la superior dirección y supervisión que ejercerá el Alcalde, las funciones señaladas en el apartado primero, pero en relación con los Departamentos de Alcaldía y Relaciones Institucionales, y de Movilidad y Espacio Público.

Séptimo. Delegar asimismo en el Concejel miembro de la Junta de Gobierno Local, Felipe García Miravalles, sin perjuicio de la superior dirección y supervisión que ejercerá el Alcalde, las funciones señaladas en el apartado primero, pero en relación con el Departamento de Educación y Cultura.

Octavo. Delegar asimismo en el Concejel miembro de la Junta de Gobierno Local, Jon Armentia Fructuoso, sin perjuicio de la superior dirección y supervisión que ejercerá el Alcalde, las funciones señaladas en el apartado primero, pero en relación con el Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia.

Noveno. Delegar asimismo en el Concejel miembro de la Junta de Gobierno Local, Borja Rodríguez Ramajo, sin perjuicio de la superior dirección y supervisión que ejercerá el Alcalde, las funciones señaladas en el apartado primero, pero en relación con el Departamento de Participación Ciudadana, Transparencia y Centros Cívicos y con el Departamento de Administración Municipal.

Décimo. Delegar asimismo en la Concejala miembro de la Junta de Gobierno Local, Marian Gutiérrez Ondarza, sin perjuicio de la superior dirección y supervisión que ejercerá el Alcalde, las funciones señaladas en el apartado primero, pero en relación con el Departamento de Seguridad Ciudadana.

Undécimo. Delegar asimismo en la Concejala miembro de la Junta de Gobierno Local, Doña Livia Claudia López Gutiérrez, sin perjuicio de la superior dirección y supervisión que ejercerá el Alcalde, las funciones señaladas en el apartado primero, pero en relación con el Departamento de Deporte y Salud.

Disposición Final. El presente acuerdo, que deroga los acuerdos anteriormente adoptados por la Junta, entrará en vigor el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 21 de junio de 2019

*El Alcalde*

**GORKA URTARAN AGUIRRE**